

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**  
**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026**

**Señor presidente:**

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Item	Proyecto de Ley	Proponente	Grupo parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
1	13715/2025-CR	Taipe Coronado, María Elizabeth	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SICCHAL, EN EL CENTRO POBLADO DE SICCHAL, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, REGIÓN LA LIBERTAD
2	13774/2025-CR	Cruz Mamani, Flavio	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SANTA ROSA DE MAZOCRUZ, UBICADO LA LOCALIDAD DE MAZOCRUZ, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO
3	13995/2025-CR	Flores Ramírez, Alex Randu	Bancada Socialista	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PUCACOLPA, EN

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

				EL DISTRITO DE PUCACOLPA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
4	14116/2025-CR	Flores Ramírez, Alex Randu	Bancada Socialista	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LACCHAN ALTO, EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA
5	14331/2025-CR	Gonza Castillo, Américo	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE UDIMA, DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
6	14479/2025-CR	Paredes Piqué, Susel Ana María	Bloque Democrático Popular	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE CINEMATOGRAFÍA Y ARTES AUDIOVISUALES
7	14510/2025-CR	Bellido Ugarte, Guido	Podemos Perú	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE CINEMATOGRAFÍA Y ARTES AUDIOVISUALES
8	14637/2025-CR	Taipe Coronado, María Elizabeth	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "NACIÓN CHANKA" DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

9	14638/2025-CR	Taipe Coronado, María Elizabeth	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SOTCCOMAYO
10	14639/2025-CR	Taipe Coronado, María Elizabeth	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE TAPAIRIHUA
11	14681/2025-CR	Gonza Castillo, Américo	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE TABACONAS, DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

## I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de Ingreso	Comisión Dictaminadora
13188/2025-CR	12/11/2025	13/11/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión)
13715/2025-CR	12/01/2026	13/01/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión)

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

			Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión)
13774/2025-CR	16/01/2026	19/01/2026	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
13995/2025-CR	17/02/2026	19/02/2026	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
14116/2025-CR	03/03/2026	04/03/2026	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
14331/2025-CR	30/03/2026	30/03/2026	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
14479/2025-CR	27/04/2026	28/04/2026	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
14637/2025-CR	20/05/2026	21/05/2026	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
14638/2025-CR	20/05/2026	21/05/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión)
14639/2025-CR	20/05/2026	21/05/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión)

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

14681/2025-CR	27/05/2026	27/05/2026	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
---------------	------------	------------	--

Después del análisis y debate correspondientes la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la decimoctava sesión ordinaria semipresencial, realizada el 09 de junio de 2026 en la sala 5 "Gustavo Mohme Llona" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los proyectos de ley 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, por MAYORÍA de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor veinte señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Esdras Ricardo Medina Minaya, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Raúl Espiritu Cavero, Alex Randu Flores Ramírez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Idelso Manuel García Correa, Raul Huaman Coronado, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Nivardo Edgar Tello Montes y Rosio Torres Salinas.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención dos señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

## **II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS**

- ✓ El **Proyecto de Ley 13715/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SICCHAL, EN EL CENTRO POBLADO DE SICCHAL, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, REGIÓN LA LIBERTAD". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
  - En su primera disposición complementaria trata sobre acciones para su implementación.
  - En su segunda disposición complementaria trata sobre el régimen académico.
  - En su tercera disposición complementaria trata sobre carreras profesionales.
  
- ✓ El **Proyecto de Ley 13774/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SANTA ROSA DE MAZOCRUZ, UBICADO LA LOCALIDAD DE MAZOCRUZ, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo único trata sobre el objeto de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre la declaración de interés nacional y necesidad pública.
  - En su única disposición transitoria final trata sobre las acciones para la implementación.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

- ✓ El **Proyecto de Ley 13995/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PUCACOLPA, EN EL DISTRITO DE PUCACOLPA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo único trata sobre la declaración de interés nacional.
  - En su única disposición complementaria final trata sobre las acciones para la implementación.
  
- ✓ El **Proyecto de Ley 14116/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LACCHAN ALTO, EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo único trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
  - En su única disposición complementaria final trata sobre la implementación de la ley.
  
- ✓ El **Proyecto de Ley 14331/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE UDIMA, DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre las acciones para la implementación.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

- ✓ El **Proyecto de Ley 14479/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE CINEMATOGRAFÍA Y ARTES AUDIOVISUALES". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo primero trata sobre el objeto y la finalidad de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre la declaración de interés nacional y necesidad pública.
  - En su artículo tercero trata sobre acciones interinstitucionales.
- ✓ El **Proyecto de Ley 14510/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE CINEMATOGRAFÍA Y ARTES AUDIOVISUALES". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre la declaración de interés nacional de la ley.
  - En su única disposición complementaria final trata sobre coordinación interinstitucional.
- ✓ El **Proyecto de Ley 14637/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "NACIÓN CHANKA" DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la Ley.
  - En su artículo tercero trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
  - En su artículo cuarto enfoque intercultural y territorial.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

- En su única disposición complementaria final trata sobre la implementación de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 14638/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SOTCCOMAYO". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
  - En su primera disposición complementaria final trata sobre las acciones para la implementación de la ley.
  - En su segunda disposición complementaria final trata sobre el régimen académico.
  - En su tercera disposición complementaria final trata sobre las carreras profesionales.
- ✓ El **Proyecto de Ley 14639/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE TAPAIRIHUA". Contiene lo siguiente:
  - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
  - En su primera disposición complementaria final trata sobre la implementación de la ley.
  - En su segunda disposición complementaria final trata sobre el régimen académico.
  - En su tercera disposición complementaria final trata sobre las carreras profesionales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

- ✓ El **Proyecto de Ley 14681/2025-CR**, por el que se propone el "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE TABACONAS, DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre las acciones para la implementación de la ley.

### **III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA**

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal del contenido de los proyectos de ley detallados en el numeral II a las siguientes entidades: Ministerio de Educación, Sunedu, Gobiernos Regionales y Locales de las distintas jurisdicciones a nivel nacional, no obstante, a la fecha no se han recibido información al respecto por parte de las Entidades antes mencionadas.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

- 4.1.** Constitución Política del Perú.
- 4.2.** Reglamento del Congreso de la República.
- 4.3.** Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.4.** Decreto Supremo 016-2021-MINEDU, que modifico el Reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.5.** Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.6.** Ley 28044, Ley General de Educación.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

- 4.7. Documento denominado "Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios de Educación para la PMI 2024-2026", aprobado con Resolución Ministerial 056-2023-MINEDU.
- 4.8. Sentencia del Expediente 00091-2005-PA/TC, del Tribunal Constitucional.
- 4.9. Sentencia del Expediente 0017-2008-PI/TC, del Tribunal Constitucional.
- 4.10. Sentencia del Expediente 0018-2021-PI/TC, del Tribunal Constitucional.

## V. **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

### 5.1. **ANÁLISIS TÉCNICO**

La presente propuesta legislativa agrupa once (10) proyectos de ley referidos a la declaración de interés nacional y necesidad pública y la creación de Institutos y Escuelas de Educación Superior sobre la base de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior en las siguientes regiones del país:

<b>Institución</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Regiones</b>
Institutos y escuelas de educación superior	10	Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, La Libertad, Lima, Piura y Puno.

Cabe señalar que, la presente propuesta legislativa identificó, de forma concreta, la existencia de brechas en infraestructura o en acceso a servicios del Sector Educación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, a fin de que se destinen fondos públicos necesarios para alcanzar la efectiva prestación del servicio y la provisión de infraestructura necesaria en las regiones del país antes señaladas.

En principio, del documento denominado "Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios de Educación para la PMI 2024-2026",

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

aprobado con Resolución Ministerial 056-2023-MINEDU<sup>1</sup>, establece que: ***“la situación problemática de la educación superior no universitaria presenta varios desafíos que afectan la calidad y el acceso a la formación técnica, aproximadamente el 70 % de las instalaciones educativas a nivel nacional tienen deficiencias. Esto afecta la comodidad y el ambiente de aprendizaje para los estudiantes y docentes y a pesar de los esfuerzos, la educación no universitaria enfrenta desafíos para garantizar una formación de calidad y equitativa para todos los estudiantes, la brecha entre la educación técnica y la universitaria también es un problema.*”**

***En Perú, el 13.9 % de la población tiene educación no universitaria completa, mientras que, en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), solo el 7.8 % cuenta con este nivel de formación. En el Perú existe una gran demanda de profesionales técnicos por parte del mercado laboral, la demanda de la educación superior técnica por parte de los jóvenes es considerablemente menor en comparación a la universitaria. Por ello, se destaca la necesidad de fomentar el acceso a instituciones de educación técnica, a través de la separación de roles en los procesos de control y fomento de dichas instituciones y el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad: el licenciamiento y la acreditación<sup>1</sup>***

Así, para el caso del Servicio de Educación Superior Tecnológica, conforme la información del Censo Educativa 2021, existe 433,231 matriculados con acceso al servicio de Educación Superior Tecnológica, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 367 instituciones educativas públicas aproximadamente. Así, se ha determinado que existe una “Brecha de Calidad” equivalente al 97.88 % de unidades productoras del servicio de educación superior tecnológica capacidad instalada inadecuada, es decir, la prestación de

<sup>1</sup> Disponible en: <https://escale.minedu.gob.pe/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

este servicio, en la mayor parte de institutos a nivel nacional no se brinda bajo estándares de calidad adecuados, teniendo como resultado la formación precaria de los estudiantes.

Cabe señalar que, similar situación se observa en el caso del Servicio Educativo Superior Pedagógico y el Servicio de Educación Técnico-Productiva – CETPRO, siendo la "Brecha de Calidad" equivalente al 96.58 % y 95.08 %, respectivamente, el porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación superior pedagógica y técnico productivo con capacidad instalada inadecuada.

El difícil acceso a la educación peruana que tienen los jóvenes de los distintos departamentos del país los obliga a trasladarse a otras localidades, generándose costos elevados en el transporte, alojamiento y manutención, que generalmente pueden ser asumidos por un mínimo porcentaje de ellos, dejando de lado a una gran mayoría de la población estudiantil, que no tiene la posibilidad de continuar con sus estudios superiores. La poca existencia de institutos tecnológicos públicos y la precariedad en las que se encuentran muchos de ellos, es también una gran limitante para la formación de técnicos y profesionales capacitados en áreas importantes que deberían aportar en el desarrollo económico local, como la agroindustria, la tecnología, la salud y otros sectores productivos, contribuyendo a mantener ciclos de pobreza y migración, pues está demostrado que los jóvenes que logran acceder a educación superior en otras localidades, contribuyen a la fuga de talentos y al debilitamiento del capital humano local y a desperdiciar el potencial de desarrollo económico y social de los jóvenes fuera de sus provincias de origen.

En ese sentido, la propuesta del proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Institutos de Educación Superior Tecnológico Público en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cajamarca,

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

La Libertad, Lima, Junín, Piura y Puno, contribuirá con brindar igualdad de oportunidades educativas a la juventud de las regiones y promoverá al desarrollo socioeconómico de las mismas, lo que permitirá que todos los jóvenes, independientemente de su situación económica, accedan a una educación de calidad que los capacite para competir en el mercado laboral y desarrollar sus habilidades técnicas y profesionales, contribuyendo a la formación de profesionales técnicos en áreas estratégicas para el desarrollo local, como la agroindustria, la tecnología, la salud y otros sectores productivos.

Asimismo, estudiar una carrera técnica significa prepararse para enfrentar los desafíos del mundo laboral desde el primer día, debido a la alta demanda existente en este ámbito. Además, ofrece la ventaja de tener una duración más corta en comparación con las carreras universitarias. Por otro lado, la implementación de institutos tecnológicos se presenta como una alternativa **viable** para abordar el problema de la disminución de la población en áreas rurales, ocasionada por la migración de jóvenes en busca de oportunidades educativas.

Por su parte, el Congreso de la República, tiene un papel fundamental, por cuanto tiene la autoridad y responsabilidad de aprobar leyes y asignar recursos financieros, lo cual es crucial para abordar de manera efectiva y sostenible las necesidades críticas de las brechas en materia educativa. Además, el Congreso puede asegurar que se establezcan mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para las intervenciones realizadas al amparo de la presente propuesta legislativa, garantizando así que los recursos sean utilizados eficientemente y que las acciones del ejecutivo estén alineadas con las necesidades reales de la población.

Por tal motivo, mediante la presente propuesta legislativa declarativa es legítima, al priorizar las demandas ciudadanas en materia educativa, se orienta

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales y locales a la implementación progresiva de la creación progresiva de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos a nivel nacional, asegurando así la inclusión, equidad y desarrollo sostenido de la juventud estudiantil, en virtud que los proyectos de ley acumulados se sustentan en el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente.

Por otra parte, de las once (11) iniciativas legislativas acumuladas en el presente dictamen, como institutos de educación superior a cargo de la formación y capacitación de profesionales de las diferentes especialidades, por tal motivo, mediante el presente dictamen de carácter declarativo, se busca nuevamente que se adopten las acciones necesarias para la implementación de los citados institutos, ante la inacción del MINEDU, postergada desde la dación de la citada ley.

Es decir, del análisis evidencia que existen serias brechas, a nivel de educación técnica superior, brechas de infraestructura o acceso a servicios que exigen el destino de fondos públicos a la efectiva prestación de servicios y a la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, a través de la ejecución de inversiones priorizadas de acuerdo a los criterios de priorización de inversiones definidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación.

En resumen, la presente iniciativa legislativa reconoce la importancia de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de Institutos de Educación Técnica en diversos departamentos del país. Esta medida busca impulsar un progreso sostenible en cada una de las localidades involucradas, generando un impacto positivo a nivel regional y nacional en el mediano plazo. Asimismo, contribuirá a reducir las desigualdades en el acceso a la educación superior no universitaria pública, evitando la migración de jóvenes de estas

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

zonas hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades educativas. Por todo lo expuesto, consideramos que la presente iniciativa legislativa es **VIABLE**.

## **5.2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se encuentra como antecedente legislativo la "LEY 32484, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, CAJAMARCA, PIURA, TACNA, PUNO, CUSCO, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, AMAZONAS, LORETO, PASCO, LIMA, JUNÍN Y HUANCABELICA".

## **5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

De acuerdo con lo establecido por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como objetivo primordial el desarrollo integral de la persona humana. En este sentido, corresponde al Estado la responsabilidad de coordinar la política educativa y de formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Dichos artículos constitucionales consagran la importancia de la educación como un derecho fundamental y reconocen al Estado como el principal actor encargado de garantizar su cumplimiento. Asimismo, establecen que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de las capacidades individuales, abarcando tanto aspectos intelectuales como sociales, emocionales y físicos.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 28044 establece que la educación es un derecho fundamental tanto de la persona como de la sociedad en su conjunto. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio de

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

este derecho, asegurando una educación integral y de calidad para todos los ciudadanos. Además, la ley establece el objetivo de universalizar la educación básica, lo que implica que todos los individuos tengan acceso a una educación básica completa y de calidad, sin importar su situación socioeconómica, ubicación geográfica u otras circunstancias. Esta disposición resalta la importancia que se le otorga a la educación como un pilar fundamental para el desarrollo humano y social en el país.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley General de Educación establece que la educación tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta en principios, uno de los cuales está referido al principio de calidad, por el cual se asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

Por su parte, el literal a) del artículo 7 de la Ley 30512 precisa que la Educación Superior se sustenta entre otros, en el principio de calidad educativa, el que implica la capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible.

Asimismo, al artículo 22 de la Ley 30512, establece que *"Los IES públicos son creados por Educatec de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo. Asimismo, cuentan con la previsión presupuestal correspondiente. Las EES públicas son creadas por resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de las EEST requiere, además, la opinión favorable de Educatec.*

***Los gobiernos regionales tienen iniciativa para proponer al Educatec o al Ministerio de Educación la creación de IES o EES públicos, según corresponda. Asimismo, para la creación de IES y***

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

***EES, emiten opinión dentro del plazo establecido por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General al Educatec o al Ministerio de Educación, según corresponda".***

El Decreto Supremo 016-2021-MINEDU, que modifico el Reglamento de la Ley 30512. Esta ley regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de educación Superior, tanto públicos como privados, hasta como el desarrollo de la carrera pública docente en estos establecimientos. El Ministerio de educación ha implementado políticas educativas que enfatizan la mejora de la calidad de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. La Ley 30512 es un ejemplo de esto, implementando el procedimiento de licenciamiento de institutos y escuelas de educación superior para verificar el cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad. Este procedimiento es el primer paso para asegurar la calidad de la educación superior, y se enfoca en aspectos como la gestión institucional y académica, infraestructura, equipamiento, disponibilidad de docentes y previsión económica y financiera.

Por su parte, los numerales 6 y 22 del artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:*

***6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.***

*(...)*

***21. Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica ca, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o***

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

***educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios."***

Por otra parte, el máximo intérprete de la constitución establece que en el Expediente 00091-2005-PA/TC (fundamento 6), precisó que el derecho a la educación constituye un presupuesto indispensable para la vigencia de otros derechos fundamentales; mientras que en el Expediente 0017-2008-PI/TC reconoció que corresponde al Estado adoptar medidas legislativas y administrativas orientadas a asegurar el acceso universal a la educación en condiciones de igualdad. Bajo esta doctrina, la declaratoria de interés nacional se erige en un instrumento válido para visibilizar y priorizar políticas públicas en materia educativa, especialmente en regiones con déficits estructurales.

Si bien al 2023, el Ministerio de Educación ha otorgado licenciamiento a 105 institutos de educación superior, de los cuales 11 son públicos y 94 privados, beneficiando a los estudiantes al recibir un servicio educativo que cumple con las condiciones básicas de calidad, la importancia de crear más institutos de educación superior tecnológica en el país se fundamenta en la necesidad de alinear la formación educativa con las necesidades del mercado laboral, potenciando así el desarrollo económico de país y brindando a los jóvenes peruanos trayectorias laborales exitosas y relevante.

En ese sentido y por los motivos antes expuestos, la priorización de los once (11) proyectos de ley resultan viables por tratarse de inversiones complementarias que permiten elevar la calidad de la prestación del servicio educativo, de los institutos de educación superior tecnológicos a nivel nacional donde el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector y al amparo de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, coordinará con los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados, las acciones necesarias para la creación de los referidos institutos de educación superior tecnológicos públicos en distintos

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

departamentos del país, de forma progresiva y sin afectar el equilibrio presupuestal del presente año, Por todo lo expuesto, consideramos que la presente iniciativa legislativa es **VIABLE**.

En ese sentido, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte **CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR DICTAMEN FAVORABLE SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**.

#### **5.4 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

Lo dispuesto en el presente dictamen por ser una norma de naturaleza declarativa no irroga gasto al erario nacional, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad resaltar e impulsar la declaración de necesidad pública e interés nacional de la **"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**.

El Estado tiene la obligación de garantizar que el servicio educativo cumpla con condiciones esenciales como la asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. En este sentido, el Ministerio de Educación debe asumir la responsabilidad de identificar y establecer los factores, procesos e insumos necesarios para asegurar el ejercicio pleno del derecho a la educación en el país.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

Esto debe beneficiar tanto a estudiantes de educación básica como superior, asegurando que la educación sea accesible sin distinción de su situación socioeconómica, ubicación geográfica u otras circunstancias, y que cumpla con los estándares de calidad requeridos para promover un desarrollo integral y sostenible.

Asimismo, se debe considerar que hay una **rentabilidad social** a largo plazo. Si bien los costos inmediatos pueden ser altos, los beneficios a largo plazo en términos de desarrollo humano, social y económico pueden justificar la inversión pública en los referidos proyectos que permitirán efectos positivos en la calidad de vida de la población.

Declarar una obra de infraestructura educativa como de **necesidad pública e interés nacional** puede tener costos iniciales elevados, pero si se gestionan adecuadamente, los beneficios a largo plazo en términos de acceso, calidad educativa y desarrollo social y económico pueden superar ampliamente esos costos.

## **VI. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

## **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO**

### **Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la creación de los siguientes institutos y escuelas de educación superior tecnológicos públicos en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, La Libertad, Lima, Piura y Puno:

- a) Instituto Superior Tecnológico Público de Sotccomayo, ubicado en el distrito de Kishuara de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- b) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Tapairihua, ubicado en el distrito de Tapairihua de la provincia de Aymares del departamento de Apurímac.
- c) Escuela de Música Nación Chanka, ubicada en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- d) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pucacolpa, ubicado en el distrito de Pucacolpa de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- e) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Udimá, ubicado en el distrito de Catache de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca.
- f) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Tabaconas, ubicado en el distrito de Tabaconas de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca.
- g) Instituto Superior Tecnológico Público de Sicchal, ubicado en el distrito de Calamarca de la provincia de Julcán del departamento de La Libertad.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**

- h) Escuela de Cinematografía y Artes Audiovisuales, perteneciente a la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicada en el distrito de Lima de la provincia de Lima del departamento de Lima.
- i) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Lacchan Alto, ubicado en el distrito de Sondorillo de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.
- j) Instituto Superior Tecnológico Público de Santa Rosa de Mazocruz, ubicado en el distrito de Santa Rosa de la provincia de El Collao del departamento de Puno.

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, coordina con los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados, las acciones que correspondan para la creación de los referidos institutos y escuelas de educación superior tecnológicos públicos.

Lima, 9 de junio de 2026.

**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**  
**Presidente**  
**Comisión de Educación, Juventud y Deporte**



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13715/2025-CR, 13774/2025-CR, 13995/2025-CR, 14116/2025-CR, 14331/2025-CR, 14479/2025-CR, 14510/2025-CR, 14637/2025-CR, 14638/2025-CR, 14639/2025-CR Y 14681/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA, PIURA Y PUNO"**